



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bello, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DECLARATIVO – ENTREGA DE LA COSA AL TRADANTE ADQUIRIENTE
Demandante	Sandra Patricia Correa Vargas
Demandada	Jhon Jader Herrera Zapata
Radicado	05088 40 03 002 2021-00429-00
Asunto	Inadmite demanda

Al efectuar un estudio del presente litigio declarativo, avizora que no es posible proferir proveído que admita la demanda de la referencia, por cuanto presenta algunas falencias formales.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se deberá aportar la conciliación extrajudicial en derecho en materia Civil, pues, la misma brilla por ausencia en este asunto. Esto, de conformidad con el artículo 621 del Código General del Proceso<sup>1</sup> en armonía con el ítem 7º del artículo 90 *ejusdem*.
2. Para determinar la competencia del asunto por la cuantía, esto conforme al numeral 3º del artículo 26 del CGP<sup>2</sup>, se deberá allegar el avalúo catastral del predio pedido en entrega.
3. Se allegará la constancia de que la presente demanda también le fue enviada al correo electrónico de la parte demandada, esto bajo lineamientos del inciso 4to del precepto 6 del decreto 806 del 2020.

Por lo tanto, el **Juzgado**:

<sup>1</sup> Art. 628 del CGP: "Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde demande o sea obligatorio la citación de indeterminados.

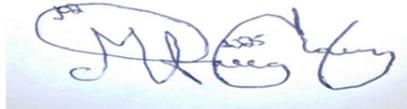
<sup>2</sup> Art. 26: "La cuantía se determinará así: (...) 3. En los procesos..., y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos".

## RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda Declarativa con pretensión de Entrega de la Cosa al Tradente al adquirente.

2. Se concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la irregularidad antes mencionada, so pena de ser rechazada la demanda.

## NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. A. Parra Carvajal', with a small 'JA' in a circle above the first 'M'.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ